

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 057/99

ASUNTO: MONEDA Y CREDITO – CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA NACION PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ POR EL EQUIVALENTE EN BOLIVIANOS A \$US30.000.000.-.

VISTOS:

La Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Nota del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público D.G.C.P. 05-016 OF. N° 332/99 de 1 de julio de 1999.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-ARMYF N° 25/99 de 5 de julio de 1999.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 040/99 de 5 de julio de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Viceministro del Tesoro y Crédito Público, mediante nota DGCP 05-016 OF N° 332/99 ha solicitado un crédito por el equivalente en bolivianos de \$us30.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Moneda y Crédito, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe N° 029/99 especificando que no existen saldos pendientes de pago del Tesoro General de la Nación al Banco Central de Bolivia, por créditos anteriores.

Que la Asesoría de Política Económica, en su informe APEC-ARMYF N° 25/99, señala que este préstamo se ajusta al Programa Monetario.

Que en opinión de la Asesoría Legal, se han cumplido los requisitos establecidos para la concesión del citado préstamo al Tesoro General de la Nación.

//2. R.D. N° 057/99

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la concesión de un crédito para atender necesidades transitorias de liquidez al Tesoro General de la Nación, bajo las siguientes condiciones:

Monto: Hasta el equivalente a \$us30.000.000.-

Moneda: Bolivianos

Tasa de Interés: 14,48%, tasa de rendimiento de subasta de Letras del Tesoro en moneda nacional a 91 días, correspondiente a la última adjudicación.

Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 1999.

Instrumento: Letras del Tesoro en moneda extranjera emitidas por el Tesoro General de la Nación.

Forma de Pago y

Garantía: Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- El Tesoro General de la Nación deberá emitir un pagaré con vencimiento

a 30 días, en tanto se concrete la emisión y entrega de las Letras del Tesoro al Banco Central de Bolivia.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente la suscripción del contrato respectivo con el

Ministerio de Hacienda.

//3. R.D. N° 057/99

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la
ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de julio de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.